

ANUNCIO

D^a. Carmen Suanes Crespo, Presidenta en funciones del Patronato Municipal de Cultura “Juan Bernier”, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Gex: 3028 /2019

HAGO SABER:

Que aprobada mediante Resolución de la Presidencia núm.222/2019, de 12 de noviembre de 2019 , la Convocatoria que ha de regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, destinadas al ámbito cultural y juvenil, y de conformidad con lo que se dispone en la misma, se procede a publicar su contenido integro en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota y en la página web del mismo.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitió el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), estando el texto completo disponible en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Que con fecha 19 de noviembre se ha publicado el anuncio número 4.115/2019 en el BOP de la Provincia de Córdoba donde se publica el extracto de la convocatoria así como se establece un plazo de presentación de solicitudes por un período de diez días hábiles fijándose el mismo desde el día 20 de noviembre hasta el 3 de diciembre de 2019.

Que a los efectos de dar cumplida publicidad a la convocatoria así como a las Bases que deben regir la misma se publica en la Sede Electrónica conforme a siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CULTURA Y LA JUVENTUD.

Visto que el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de La Carlota tiene como finalidad la gestión, promoción y desarrollo de actividades juveniles y culturales y, en particular las siguientes:

- Fomento de la Animación Socio-cultural y juvenil.
- Recuperación de tradiciones
- Publicaciones de carácter cultural.
- Actividades de ocio y tiempo libre

Visto el interés de este Patronato de establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, destinadas al fomento de las actividades culturales y juveniles para sufragar los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la normativa de subvenciones y en las bases redactadas al efecto.

Visto que el objeto de la convocatoria es financiar las actividades que desarrollan las asociaciones cuyo objetivo esté orientado a la prestación de servicios culturales del municipio, siendo su finalidad fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el

mantenimiento y la realización de las actividades destinadas al fomento de la cultura y dinamización juvenil en el Municipio.

Vistas las bases generales y específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones cuya finalidad está orientada al fomento de la cultura y la dinamización juvenil.

Visto que el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, todo ello conforme a las previsiones del Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017 (B.O.P.. nº 95 de 22 de mayo de 2017).

Visto el Certificado de Intervención número 77.0 de fecha 12 de noviembre de 2019 (RC número operación 22019000489 por importe de 14.500,00 €).

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 8 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier", he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones destinadas a asociaciones cuya finalidad está orientada al fomento de la cultura, la dinamización de actividades de los jóvenes, correspondientes al año 2019, conforme a la presente convocatoria y Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, en los términos que son expuestos a continuación:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CUYA FINALIDAD ESTÁ ORIENTADA A LA CULTURA Y JUVENTUD

La presente convocatoria tiene por objeto regular la subvención de las Asociaciones, y Colectivos, que realicen una labor de carácter cultural englobada dentro de los diferentes ámbitos de actuación donde desarrolla su trabajo el Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier" relativas a las actividades llevadas a cabo por estos colectivos carloteños durante el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017 (B.O.P.. nº 95 de 22 de mayo de 2017), así como también de acuerdo con el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley

1.- Objeto.

La finalidad de esta convocatoria es la de colaborar y favorecer el desarrollo de las asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, con el fin de fomentar las actividades promovidas por las mismas siempre y cuando su objeto social esté relacionado con las áreas de cultura y juventud, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier".

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención de las actuaciones realizadas desde el día 01 de enero al 31 de diciembre del corriente, en las condiciones establecidas en la normativa de Subvenciones y en la presente convocatoria.

Serán objeto de subvención las actividades que estén relacionadas con:

- a) Animación Socio-Cultural y Juvenil.
- b) Recuperación de tradiciones andaluzas y locales.
- c) Publicaciones de contenido cultural.
- d) Celebraciones artísticas: recitales, teatro, conciertos, etc.
- e) Conferencias, charlas, fórum, etc. y todas aquellas que posibiliten el hecho cultural andaluz y mantengan el criterio de interés ciudadano por la cultura andaluza.
- f) Las actividades o actuaciones culturales presentadas deberán repercutir en la localidad mejorando e incrementando la oferta cultural del municipio de La Carlota.
- g) Aquellos otros fines de naturaleza análoga expuestos en su Proyecto, los cuales serán estudiados por la Comisión de valoración.

Quedan excluidas las siguientes actividades:

- Peroles, comidas y bebidas
- Viajes de fin de curso
- Actividades con ánimo de lucro personal.
- Actividades que queden fuera del ámbito de las competencias de este Patronato.
- Actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- Asimismo quedan excluidas de esta convocatoria las solicitudes para actuaciones, proyectos y/o actividades correspondientes a asociaciones deportivas, turísticas, de servicios sociales por entenderse que deberán plantearse ante la correspondiente Delegación del Ayuntamiento que cuente con competencias en esa materia.

2.- Beneficiarios.

2.1. Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Asociaciones de carácter cultural y juvenil, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el término municipal de La Carlota, desarrollando proyectos y actividades de un claro carácter cultural, con proyección o impacto sobre la población carloteña.

2.2. Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Carlota a la fecha de solicitud.
- B) No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
- D) Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula sexta de la Convocatoria.

De forma excepcional, y siempre que la entidad solicitante, dentro de su objeto social, se recojan concomitancias con las líneas de actuación subvencionadas por los Patronatos Municipales de Deportes y Servicios Sociales, podrán presentar un proyecto dentro de las referidas convocatoria promovidas por los mismos, siendo la Comisión de Valoración la encargada de determinar si dicha actuación propuesta se adecúa a las líneas de actuación subvencionadas.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto del Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier" para el ejercicio que corresponda.

El presupuesto máximo disponible para esta convocatoria es de 14.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48900 denominada “Subvenciones a Asociaciones y centros culturales del municipio” del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura “Juan Bernier” para el año 2019.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar la cuantía de mil doscientos euros, y nunca se podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

En ningún caso, el importe de la subvención o ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

4.- Solicitudes, plazo de presentación y publicidad.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Patronato, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, así como a través de la Sede Electrónica, e irán dirigidas a la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura “Juan Bernier”.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en la Avda. Carlos III, 50, conforme al modelo Anexo I de estas Bases.

Con la finalidad de asegurar los principios de eficacia y eficiencia, y el consiguiente beneficio para el sector al que se dirige, se hace aconsejable optar, en la presente convocatoria, por una gestión y tramitación en el menor plazo posible, lo cual permitirá reducir los tiempos para la puesta en marcha del procedimiento administrativo de concesión de estas ayudas y cumplir por tanto, con el objetivo encomendado a esta línea de ayudas.

Ello recomienda acordar la aplicación del trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a los recursos, todo ello sin menoscabo de las garantías legales que asisten a las entidades solicitantes y, en su caso, beneficiarias, por ello el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia,

En particular la publicación de la Convocatoria completa, así como la Resolución de la concesión, se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (www.lacarlota.es), sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo. Asimismo toda la información que se genere en la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual, operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5.- Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad.

La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes, cuyo modelo se anexa a las presentes bases (Anexo I):

- Proyecto justificativo de la actividad a subvencionar detallando los gastos totales de la misma, y plazo de ejecución.
- Fotocopia del DNI/CIF del beneficiario y del representante.
- Declaración responsable (Anexo II)
- Certificación de Comunicación de datos bancarios de la Asociación y domicilio (**solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha**). (Anexo III)

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en la presente convocatoria correspondiente y en la ORDENANZA GENERAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA Y SUS PATRONATOS, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017.

7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, todo ello conforme preceptúa el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 27 de marzo y que está publicado en el B.O.P. núm.95 de 22 de mayo de 2017.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Repercusión social de la actividad, atendiendo al ámbito territorial y número de beneficiarios: 25 puntos.
- Contribución al fomento de la creatividad, y al desarrollo de actividades culturales: 20 puntos.
- Viabilidad del proyecto e implantación de más de dos años: 10 puntos.
- Grado de Implicación con las actividades culturales municipales: 15 puntos.
- Carácter innovador de las actividades propuestas: 10 puntos.
- Temática relacionada con la Colonización y su proceso: 10 puntos.
- Grado de Implicación en la recuperación de actividades culturales andaluzas o carloteñas tradicionales: 10 puntos

9.- Instrucción del procedimiento.

9.1. El órgano instructor del procedimiento será la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el órgano instructor podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 5 días desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido en su solicitud.

9.3. Recibidas las solicitudes de subvención, y finalizado el plazo de subsanación, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- Director Técnico Patronato o persona en quién delegue.
- Técnico/a del Área de Igualdad y Formación o persona en quién delegue.
- Técnico/a del Área de Desarrollo o persona en quién delegue.
- La Secretaría de la Comisión será ejercida por personal del Área de Intervención.

Dicha Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas, la cuantía de los gastos subvencionables, así como la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, expresándose en la misma la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Publicada la propuesta en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, los interesados, dispondrán de un plazo de 5 días para presentar alegaciones o bien, para los casos en los que la cuantía propuesta fuere inferior a la solicitada, reformular su solicitud (ANEXO IV).

Transcurrido el plazo de alegaciones/reformulación y para el supuesto de que se hayan presentado, y una vez, examinadas las mismas, por la Comisión de Valoración, la cual, determinará la necesidad de modificar la evaluación, se remitirán al órgano instructor para que dicte la propuesta de resolución definitiva, que será publicada en la Sede Electrónica Municipal para común conocimiento de los beneficiarios.

En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución, en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución concesión.

9.4 El órgano competente para resolver será el Presidente del Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier".

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de TRES meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los

interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos 5 días desde la recepción de la notificación el interesado no ejercita acto en contrario.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a la puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo referencia en aquellas actividades/programas/proyectos subvencionados, que se ha recibido una colaboración por parte del Patronato Municipal de Cultura, procediéndose por el beneficiario a incluir en todo material de divulgación el logotipo del Patronato Municipal de Cultura y del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota

10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, en todo caso la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

11.-Importe y abono de la subvención.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará con carácter anticipado, al considerarse una actuación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el art. 34 de la LGS, con las limitaciones que en la misma se establecen; excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma, pudiendo ser presentada en desde el momento de la notificación de la concesión .

12.- Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos, así como soporte gráfico que permita la verificación de la actividad.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

Deberá rellenarse el modelo de cuenta justificativa que se anexa a la presentes bases (anexo V), modelo oficial aprobado por este Patronato que podrá recogerse en las oficinas municipales y asimismo está disponible en Internet en la siguiente dirección: www.lacarlota.es.

b) Documentos acreditativos del gasto: mediante **facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **y sus correspondientes justificantes bancario de ingreso**, de forma excepcional, y para pagos realizados en efectivo inferiores a mil euros, se aportará declaración responsable firmada por el proveedor y el cliente. (Anexo VI)

c) Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local, y con la Seguridad Social, o Declaración responsable debidamente firmada por el representante de la entidad

d) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas se establece en la resolución de concesión, siendo como máximo de tres meses desde la ejecución de la actuación y si la misma ya se ha llevado a cabo antes de que recaiga resolución, se podrá presentar dicha justificación desde dicho acuerdo, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes de la finalización del ejercicio económico al que corresponda la convocatoria, salvo que concurren causas justificadas que hagan necesario una ampliación del mismo.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

La cuantía a justificar es la totalidad de las actividades consideradas como subvencionables.

12.- Incompatibilidad con otras ayudas municipales.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otros Patronatos o Concejalías del propio Ayuntamiento, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto, para lo cual el beneficiario debe informar a este Patronato de la concesión de la misma en el momento que tenga conocimiento de su otorgamiento, lo cual, de no producirse es causa de incumplimiento, y por ende, susceptible de inicio de procedimiento de reintegro.

13.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se registrará por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno 27 de marzo de 2017. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la citada Ordenanza.

14.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día de de 2017 así como en las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor, y demás normativa estatal en materia de subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CUYA FINALIDAD ESTÁ ORIENTADA A ACTIVIDADES CULTURALES/ 2019.

1	DATOS DEL SOLICITANTE					
				C.I.F./N.I.F.		
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO						
POBLACIÓN		LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
PERSONA DE CONTACTO				CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OBSTENTA		
CORREO ELECTRÓNICO						
2	NOMBRE DEL PROYECTO					
CUANTÍA DE LA ACTIVIDAD						
CUANTÍA SOLICITADA						
3	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA					
<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto justificativo de la actividad a subvencionar detallando los gastos totales de la actividad y plazo de ejecución. • Fotocopia del DNI/CIF del beneficiario y del representante. *Declaración responsable.(Anexo II) • Certificación de Comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha). (Anexo III) 						
4	AUTORIZO AL ORGANO GESTOR PARA QUE RECABE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN					
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de estar al corriente en cuanto a la justificación de subvenciones municipales (a obtener en la Intervención Municipal). • Certificado de estar inscrita en el registro de Asociaciones Municipales. • Obtener copia de los Estatutos obrantes en las Dependencias municipales • Obtener copia del certificado de datos bancarios obrante en la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones de Carácter Cultural 2019 						
5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA					

DECLARO que conozco las bases de la convocatoria y acepto sus condiciones, que se comprometo a desarrollar su actividad en los términos presentados en el proyecto, que reúno los requisitos establecidos en las bases y que se comprometo a aportar cuanta documentación sea requerida por la Comisión de Valoración para aclarar cualquier duda, y SOLICITO que se tenga por admitida la presente solicitud con la su documentación a los efectos de la citada convocatoria

En La Carlota a _____ de _____ de 2019

EL/LA INTERESADO

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre / Apellidos	D.N.I./ N.I.F.
Razón social a la que en su caso representa ó persona física representada	CIF

DECLARA RESPONSABLEMENTE, que en relación a la Convocatoria de Subvenciones promovida por el Patronato Municipal de Cultura, la entidad a la que representa no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención que se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art 11 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de La Carlota y en particular:

PRIMERO: No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de La Carlota o sus Patronatos.

TERCERO: Estar al corriente de pago de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Autonómica, Seguridad Social y el Ayuntamiento de La Carlota.

CUARTO.- La Asociación ó Entidad no ha obtenido o solicitado subvención para la misma actividad a otras administraciones públicas u organismos ó entidades públicas ó privadas.

En La Carlota a _____ de _____ de 2019

EL/LA INTERESADO

Fdo.: _____”

ANEXO III

SOLICITUD DE COBRO POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

I. Datos del acreedor. (Se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF)		
NIF/CIF:	Nombre o denominación social	
Domicilio fiscal:		
Provincia:	Código Postal	Teléfono:

II. Datos del representante	
NIF:	Nombre:

SOLICITA acogerse al sistema de transferencia bancaria para el pago de la subvención solicitada, manifestando que todos los pagos que se expidan a mi favor por ese Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, sean abonados por conducto de:

Entidad:	(Firma del Acreedor o Representante)
Sucursal:	
Dirección:	

III. Datos bancarios		
IBAN	Código Cuenta Cliente	BIC/SWIFT: _____

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO .Certifico a petición de la persona reflejada en "I. Datos del acreedor", la existencia de la cuenta referenciada en "III. Datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".

(Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Fdo.:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos pasan a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota, cuya finalidad es efectuarle los pagos de los derechos que se generen y podrían ser cedidos y podrían ser cedidos de acuerdo con las leyes vigentes y eventualmente, a las entidades bancarias correspondientes. Asimismo, le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Ayuntamiento de La Carlota, Servicio de Tesorería, Avda. Carlos III, 50 C.P: 14100, La Carlota (Córdoba), adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

ANEXO IV. FORMULARIO DE ALEGACIONES/REFORMULACIÓN

NIF/CIF:	Nombre o denominación social	
Domicilio fiscal:		
Provincia:	Código Postal	Teléfono:

II. Datos del representante	
NIF:	Nombre:

III. ALEGACIONES/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta de provisional de resolución de la Concesión de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión solicitada
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA

IV. ALEGACIONES/REFORMULACION

Por lo que dentro del plazo conferido en la propuesta:

DESISTO

ALEGO LO SIGUIENTE

REFORMULO(Sólo en el supuesto de el importe propuesto sea inferior al solicitado, reformulo solicitud en los siguientes términos:

En La Carlota a de de 2019.

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.

ANEXO V

MEMORIA Y CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- Datos del solicitante

Nombre y apellidos/razón social:	Dni/CIF:
Domicilio:	C.Postal:
Provincia:	Municipio:
Correo electrónico:	Tel:

2.- Datos del representante

Nombre y apellidos:	Dni/CIF:
Domicilio:	C.Postal:
Provincia:	Municipio:
Correo electrónico:	Tel:

3.- Datos de la actuación subvencionada

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
IMPORTE SOLICITADO	
IMPORTE CONCEDIDO	
OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS/CONCEDIDAS	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que los documentos/facturas adjuntas a la cuenta justificativa (ANEXO V) presentada, cuyo detalle se expone a continuación, **se encuentran debidamente abonadas.**

Nº FRA.	Fecha Factura	Importe (euros)	C.I.F. Emisor de la Factura	Emisor de la Factura
TOTAL =				

Y para que así conste, a los efectos legales de su justificación se firma la presente declaración.

En La Carlota, a de de 201

Firma del Representante legal y sello de la entidad

Fdo.: D/Dña.

Firma y sello de la entidad suministradora

Fdo.: D/Dña.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por catorce mil quinientos euros (14.500,00 €), existiendo crédito suficiente en la partida 3340-48900 (Subv. Asociaciones y Centros culturales del Municipio) del presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Cultura “Juan Bernier” ejercicio 2019. (Número operación 22019000489, por importe de 14.500,00 €).

TERCERO.- Remitir las presentes bases y su convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones para que proceda a publicar un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual comenzará el plazo de solicitud recogido en la presente convocatoria.

CUARTO.- Publicar las presentes bases y su convocatoria, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal (www.lacarlota.es).

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Rector.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde/Presidente, y por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad(art. 3.2 R.D 128/2018 de 16 de marzo)

El Presidente,

La Secretaria General

Antonio Granados Miranda.

Isabel María García Jaime.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, fechado y firmado electrónicamente.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES DEL PATRONATO.

Fdo: Carmen Suanes Crespo